Infomedio Nicaragua

Inicio » Nicaragua »

Corte IDH reconoce la lucha de los pueblos indígenas y afrodescendientes ordenando a Nicaragua su repara-

nes y los pueblos indígenas y afrodescenum.....

yoca colonial. En 2013, la tensión aumentó cuando la administracio

vo otorgó la concesión del proyecto «Gran Canal Interoceánico» a

"Co... del empresario chino Wang Jing,

ido (CLPI) de la **Ley Nº 800** que creó el GCIN) y la **Ley Nº 840**.

no principal respo

la administración

iedad comur

La relación entre el Estado nicaragüense y los pueblos indígenas y afrodescendientes ha estado mar por desigualdad y despojo desde la época colonial. En 2013, la tensión aumentó cumado la administr de Daniel Ofrega aprobó la Ley 840 yotogó la conoción del proyecto «Gran Canal Interoceánic la empresa HK Nicaragua Canal Development Investment Co., del empresario chino Wang Jing,

La Corte Interamericana de Derecho Humanos, con sede en Costa Rica, dictó sentencia en el **caso**Pueblos Rama, Krlok, Comunidad Negra Creole Indigena de Bluetfelds y otros Vs. Nicaragua a

fixor de las vicinas y declar la responsabilidad interacional del Estado nicaragüense por la falta de

protección a la propiedad comunitaria y de consulta adecuada.

Los principales reclamos de los pueblos se centran en la exclusión en la toma de decisiones parr proyecto, a pesar de que el 52% de la ruta del Canal atravesaría sus territorios, obligando a sus comunidades a desplazarse forzosamente, facilitando la extinción étnica y cultural de sus poblac Además de violar sus derechos a la autodeterminación, a medios de subsistencia, a la pro-

cuerdo con el Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI), el caso inició en el año

agua (GCIN) y

Corte IDH reconoce la lucha de los pueblos indígenas y afrodescendientes ordenando a

Nicaragua su reparación

intensificando el conflicto con estas comunidades

2014 por la falta de Consentimiento Libre Previo e Inform marco legal del Gran Canal Interoceánico por Nicaragua (

a un medio ambiente sano.

Buscar

Q =

Reciente

ocido en el Congo: Rep

Encuentra sin vida a menor desapa el lago Xolotlán

Menor de edad desaparece en el lago Xolotlán

> Policía salvadoreña allana la vivienda de la periodista Mónica Rodríguez Habitantes del Bismarck Martínez solicitan mejoras en las calles

Comentarios

Archivos

> septiembre 2024

> Deportes

> EEUU

Categoría

La Costa Caribe de Nicaragua es una región de gran importancia ecológica y cultu zona ha enfrentado diversos desafios, como la deforestación, la explotación de rec conflictos sociales. En 1985, durante el primer mandato de Daniel Ortega, se promovió la creación del "Sistema de Áreas Protegidas para la Paz" (Proyecto Sí – A – Paz), con el objetivo de crear una gran reserva natural en

La Relación de los pueblos indígenas y afrodescendientes con el Estado de Nicaragua

Esta iniciativa buscaba proteger la rica biodiversidad de la región, promover el desarrollo sostenible y fortalecer la paz entre los diferentes grupos étnicos que habitan la zona. El proyecto SI-A-PAZ no se concretó en su totalidad, las instituciones gubernamentales a cargo de la gestión de las áreas protegidas carecían de la capacidad técnica y administrativa necesaria para implementar un proyecto de esta

envergadura, sun nado a los conflictos políticos y la resistencia de algunos sectores de la población con ses extractivista Luego, en 1987, se adoptó el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, marcando un punto de inflexión en la historia de Nicaragua y, en particular, en la relación entre el Estado central y las comunidades de la Costa Caribe. Esta econtecimiento representó un reconocimiento formal de los derechos históricos, territoriales y culturales de los pueblos indigenas y afrodescendientes que habitan estas regiones, al otorgar a las regiones competencias en materia de desarrollo económico, social y cultural, permitiéndoles gestionar sus propios recursos y tomar decisiones que afectaran directamente a sus comunidades a través de la elección de sus propias autoridades.

No obstante, las regiones autónomas enfrentaron dificultades para acceder a los recursos necess ejercer sus competencias y desarrollar sus capacidades institucionales, asi mismo, a pesar de la autonomía otorgada, el Estado central mantuvo un control significativo sobre los recursos y las decisiones que afectaban a las regiones

necesidad de obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas antes de llevar a cabo cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras o modos de vida. Aunque la Ley 445 representó un avance significativo, su implementación ha enfrentado numerosos desaflos. La presión de colonos, empresas maderena y mineras ha resultado en invasiones constantes tos territorios indigenas. Además, la corrupción en algunos niveles del gobierno ha obstaculizado la paplicación efectiva de la ley, favoreciendo los intereses de terceros en detrimento de las comunidades ndígenas. Las amenazas, intimidación y violencia contra defensores de derechos humanos y líderes indígenas han generado un clima de inseguridad, dificultando la defensa de los derechos territoriales

de Propiedad Comunal de los Pueblos Indigenas y Comunidades Étuicas. Esta ley garantiza el pler reconocimiento de los derechos de propiedad comunal de los pueblos indigenas y comunidades étnicas sobre sus tierras tradicionales y recurson naturales. Entre sus puntos clave se incluyen la demaración y titulación de tierras comunales, la protección de los recursos naturales dentro de sus territorios, y la

En 2006, inició el proceso de demarcación y titulación del territorio del Gobierno Comunal Creole de Bluefields (GCCB), sin embargo, este proceso se vio interrumpido de manera abrupta en 2013 con la aprobación de la Ley \$40, lo que generó una gran incertidumbre jurídica para las comunidades indige al modificar las normas que regulaban sus derechos territoriales. La aprobación de la Ley de Reforma a la Ley General de la Propiedad generó una gran controversia al La aprobación de la Ley de Reforma a la Ley Guereal de la Propiedad genero una gran controversia introducir cambión que afectaban negativamente los derechos de las comunidades indigenas y afrodescendientes. Esta ley otorgaba mayores facultades al Estado central en la gestión de los territo indigenas, reduciendo la autonomia de las comunidades. Además, estableció nuevos requisitos y procedimientos para la titulación de tierras comunales, complicando y demonado los procesos y a iniciados. Estos cambios aumentaron la vulnerabilidad de los territorios ante invasiones y explotacio s naturales, debilitando aún más la autonomía de las comunidades

La sentencia anunciada por la Corte interameneana el 18 de noviembre de 2024 marca el mielo camino hacia la justicia para los pueblos indigenas y afrodescendientes. Este fallo establece una jurisprudencia crucial en la lucha por la defensa de los derechos de estas comunidades, reconoci protegiendo sus derechos históricos y culturales.

Pueblos Rama, Kriol, Comunidad Negra Creole Indigena de Bluefields y otros Vs. Nicaragua

De acucito con los oucumos oricas se act con emicialmentan, e caso se teneva con a presen-responsabilidad internacional del Estado por la violación de diversos derecos de los pueblos Rama y Kríol, incluyendo las nueve comunidades que integran el territorio de dichos pueblos, así como de la Comunidad Negra Creole Indigena de Bluefields, y sus miembros.

En 2013, el **Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur (CRAAS)**, aprobó la autorización por el Estado de Nicaragua del megaproyecto GCIN, y en 2014 habria anunciado que la ruta del canal interoceánico

atravesaría el territorio Rama y Kriol.

Ante esto, los pueblos Rama y Kriol solicitaron información sobre el proyecto y pidieron sostener un diálogo previo. En respuesta, se construyó un plan de consulta y el gobierno se comprometió a no expropiar las tierras de estos pueblos ni confisear sus recursos naturales. Sin embago, en 2016, la Asambioa Territoria del Pueblo Rama y Kriol (ATR-N) aprobó un Convenió de Consentimiento para arrendar 263 km² del territorio de las comunidades por tiempo indefinido a favor de la Comisión Gubernamental a cargo del GCIN, lo que en la práctica constituye una usurpación velada. CALPI asevera que algunos miembros del gobierno de los Pueblos Rama y Kriol fueron presionados para firrel acta de aprobación del convenio. CALPI también registra que el 29 de octubre de 2016, Daniel Ortega entregó a un gobier GCCB, conformado por miembros de su partido, un título irregular que abarcaba menos del 7% del territorio reclamado por la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefelds (CNCIB). En ese mom la CNCIB estaba en proceso de titulación de su territorio tradicional, amparado por la Ley 445. A través del gobierno paralelo, debilitaron las instituciones de la CNCIB mientras elaboraban un titul que dejaba fuen el 93% de la tierra reclamada. Esto ficilitó la truta del GCIN y evitó la realización de proceso de consulta. Además, usurparon la posición de la representante étnica Creole en la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (COADETI), quien había sido legalmente elegida. de 2014 hasta 2016, los miembros de estos pueblos indíge Desde 2014 hasta 2016, los miembros de estos pueblos indigenas y afrodescendientes presentaron 19 Recursos de Amparo ante la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua (CS), órgano faculado por la Constitución Política de la República de Nicaragua para tutelar los derechos humanos y las libertades fundamentales de la ciudadania nicaragüense. Estos recursos han sido recibazados o no resueltose en un palzo razomable. Aquellos que han sido resuellos, lo han sido negindoles los derechos constitucionales a la autodeterminación, a ser consultados hasta obtener un consentimiento previo, libre e informado, y el derecho de propiedad sobre sus territorios tradicionales y a su integridad personal. La CSJ se ha valido de argumentos extremadamente formalistas, malinterpretando los hechos o las normas, y actuando incluso en contra de la ley, expresa CALPI.

Pau Pérez Sales, director clínico SIRA / Perito en el cas

edidas administrativas y legislativas, pasando por el ahogamiento económico, el quiebre cultural y el erre del espacio cívico. Estas acciones, en su conjunto, generan un sufrimiento severo en las personas l espacio civico. Estas acciones, en su conjunto, generan un sufrimiento s in la Legislación Internacional, corresponderían a la definición de torturo

Pérez Sales también estableció que estas acciones impactaron gravemente, resultando en la destrucción del hábitat, el quiebre del entorno y tejido social, así como en el rompimiento del pacto social debido a la falta de protección del Estado hacia las comunidades indígenas y afrodescendientes, titulares de

En el caso, se presentaron como presuntas víctimas directas liderazgo de la Comunidad Negra Creole Indigena de Bluefields, representantes del Gobierno Comunal de la Comunidad Krioi de Monkey Point, del Gobierno Territorial Rama y Kriol (GTR-K), así como lideresas y autoridades de la comunidad Ram de Indian River y representantes del Gobierno de la comunidad Kriol de Graytowa. Todas las víctimas brindaron su testimonio ante el comité jurado de la Corte Interamericana y sus peritajes.

En el caso, la representación de las víctimas fue ejercida por la doctora María Luisa Acosta Castellón te legal de CALPI, y por Thomas Matthew Antkowiak, director de la Clínica Internacional de umanos de la Universidad de Seattle.

Derechos Hum

aragua responsabilizada internacionalmente La sentencia sobre el caso fue dictada por la Corte Interamericana el 18 de noviembre de 2024, en un La Corte Interamericana declaró a Nicaragua responsable internacionalmente por varias violaciones de derechos humanos en relación con los pueblos Rama y Kriol y la Comunidad Negra Creole Indígena de derechos humanos en relacion con los pueblos (Rama y Kriol y la Comunidad Negra Creole Indigena de Bluefields. La Corte Interamericana concluyó que el Estado de Nierargua jerció una indicida interferencia en la designación de autoridades y representantes comunales y territoriales de las comunidades afectadas, lesionó los derechos de las comunidades sobre sus territorios, y no brindó una respuesta adecuada a las acciones judiciales presentadas por las comunidades. Además, el Estado no realizó las acciones de prevención necesarias respecto al impacto ambiental generado por actividades de colonos en los territorios de las comunidades.

Bluefields, realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, y rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la sentencia dentro del plazo de un año a partir de su notificación. Asimismo, la Corte Interamericana ordena la creación de un fondo de asistencia por USD \$1,590,000 en concepto de indemnización por los daños materiales e inmateriales sufridos, des proyectos que beneficien a las comunidades víctimas. Estas iniciativas deberán ser decididas,

En conferencia de prensa; el abogado Salvador Marenco, defensor del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Niunca Más, expresó «la sentencia, es un reconocimiento de como se ha venida invadiendo los territorios de los pueblos indigenas«, y que revela las violaciones sistemáticas a derechos humanos que se vienen cometiendo en el país, pero principalmente contra las poblaciones indigenas y la falta de protección por parte del Estado hacia los territorios ancestrales, los territorios de las poblaciones y comunidades indigenas.

planificadas, lideradas y ejecutadas por las propias comunidades.

La sentencia y la sociedad civil

o, remarcó la importancia de dar seguimiento a la reciente sentencia por Ast mismo, remarco la importancia de dar seguinitento a la receinte sentencia porque tiene de tomi transversal distinta aristas y tennitisa pues no solo toca las violaciones asuadas por la concesión GCIN, sino también las afectaciones a las poblaciones y territorios indígenas. También recuerda qu Estado de Nicaragua ya ha sido condenado en orinso ocasiones por violaciones a las propiedades indígenas en 2001 y en 2005, lo que debería de traducirse en garantías para los derechos de estas poblaciones y medidas de protección especial a las personas defensoras del medio ambiente e serviciones. indigenas, concluyó.

Por su parte, la doctora Acosta, aseguró que es una sentencia muy completa que hace referencia a todas las peticiones que se realizaron, aunque falta ver en que términos.

Nunca Más

r Marenco / Colectivo de Derechos Hun

MOHIS COUNCIL for 2020

COLLECT STORIES HI

Cancers of Contract of Contrac

María Luisa Acosta CALPI / Representante del ca

El Estado de Nicaragua ausente

«La sentencia reconoce que todas las peticiones que se realizaron están sustentadas, lo que per se un reconocimiento a las victimas en tanto se probó las alegaciones presentadas, primero ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y posteriormente a la Corte Interamericana», subrayó

especto al tema, Pérez Sales, indica que la ausencia del Estado de Nicaragua en la lectura de sen a indica las obvías dificultades que se prevé que puedan existir. Marenco por su lado, asegura que aun cuando el Estado nicaragüense no estuvo presente, la sentencia se da por notificada y es obligatorio cumplimiento de conformidad con el artículo 63 de la Convención Americana y con el artículo 46 de la Constitución Política de Nicaragua goza de plena vigencia en el derecho y territorio nicaragüense. Las puertas están abiertas para todos Durante su intervención en la XVII Cumbre Empresarial China-América Latina y el Caribe, celebrada e Managua, Nicaragua, el 18 y 19 de noviembre de 2024, Daniel Ortega presentó una nueva ruta para el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua (GCIN). Esta ruta comenzará en un puerto que se construirá en Bluefields, pasará por el Lago Xolotlán y terminará en Puerto de Corinto. Tendrá una longitud de 445 km. con una profundidad de 27 m y un ancho de entre 290 m y 540 m. para garantizar el paso de

oportunidades que son derechos realmente para todos, desde todas estas alianzas que vamos y sobre todo con la cooperación brillante, continua de la República Popular China», dijo Re

decisión de la Corte Interamericana envía un mensaje claro sobre la necesidad de respetar y proteger los derechos de estas comunidades, que han sido históricamente marginadas y despojadas de sus tierras y Sin embargo, este caso también pone de relieve los desafios persistentes que enfrentan los pueblos indigenas y afrodescendientes en Nicaragua y en otros países de la región. La falta de consulta previa, libre e informada en proyectos que afectan sus territorios, la ausencia de garantías judiciales adecuadas y la continua presión sobre sus tiernas son problemas recurrentes. Además, la resistencia de algues La continua presión sobre sus tiernas son problemas recurrentes. Además, la resistencia de algues Estados a cumplir con sus obligaciones internacionales y a reconocer la autoridad de organismos como la

Corte Interamericana agrava aún más la situación. dista/Investigadora: Guadalupe Solis Lac Etiquetado: Nicaragua

DEJA UNA RESPUESTA

De acuerdo con Pau Pérez Sales, director elinico del Centro de Asistencia a Victimas de Maios Trato y Tortura (Sira) y perito en el easo, el Estado de Nicaragua habria configurado intencionalmente un entorno torturante en las tierras de las comunidades indigenas y afrodescendientes afectadas, con el propósito de quebrar la resistencia contra el proyecto del GCIN.

acto virtual en el que no hubo representación del Estado de Nicaragua. La decisión fue p el Juez Rodrigo Mudrovitsch, vicepresidente de la Corte, acompañado por el secretario I

Definito de las incursas que la Corte interamericana exige ai Estado para reparar los danos causas garantizar que no se repitan las violaciones, se incluyen: reemplazar el título de propiedad comu expedido el 31 de marzo de 2016 por la CONADETI a la Comunidad Negra Creole Indígena de

Asimismo, la Corte Interamericana determinó que Nicaragua aprobó y otorgó la concesión del pro GCIN sin un proceso de consulta previo, libre e informado, y sin realizar oportunamente un estudi impacto ambiental y social.

La sentencia también declara que Nicaragua vulneró los derechos políticos, culturales, de propiedad, de garantias y protección judicial y de un medio ambiente sano de la Comunidad Negra Creole Indigena de Blenfeldad y de las comunidades Rama Cay, Wirning Kay, Bangkuduk Tiak, Tiktik Kama, Yumu Kaat, Indian River, Monkey Point, Corn River y Graytown, así como de sus autoridades y liderazgous

de reparaciones individuales y colectivas. Estas incluyen el reconocimiento de la sentencia ricuga i o puntos reparación, la protección de las propiedades comunitarias, la finalización del proceso de sancamiento del territorio y la garantía de que cualquier medida relacionada con el proyecto del canal sea precedida de un proceso de consulta libre, previo e informado.

Sobre el tema, Pérez Sales también indica que la corte [Interamericana] ha hecho una consideración amplia de los derecchos vulnerados, tanto desde el punto de vista político como medio ambiental. Ha ordenado medidas incluso más allá de las peticiones y ha dictudo la traducción de la sentencia a los diámas locales (algo que no estaba en la petición). Todo ello indica la apertura de la Corte a las demandas de los pueblos originarios en materia de derechos territoriales, políticos y ecológicos. Además, añade que la sentencia debería así mismo facilitar la [re] cohesión social y su tejido en las comunidades y letrotiros victimas, ya que las sormas de aculturación forzada y el desplacamiento de población por la asfixia económica han sido mecanismos de quiebre comunitario de enorme trascendencia, menciona Pérez Sales. Para Acosta es importante señalar que esta es una sentencia del más alto tribunal de derechos humanos en América y que estas [sentencias] no son contra un gobierno, sino contra un Estado, por lo que, transcienden a los gobiernos. «La sentencia significa una reafirmación a los derechos territoriales, de los derechos al medio ambiente sano, del derecho a la autodeterminación de los pueblos indigenas y afrodescendientes, en este caso particular en la Costa Curibe de Nicaragua, pero para todas las comunidades indigenas de América, tiene relevancia y tambée na algunos momentos la Corte Europea o la Corte de la Cusa de Los Pueblos de África, estudian la jurisprudencia de estos tribunales de derechos humanos», Señaló Acostu añade que la Corte Interamericana no cerrará el caso hasta que se haya dado pleno cumplimie a la sentencia. Corresponde a las partes involucradas presentar las pruebas de que la sentencia se ha cumplido cabalmente. Solo cuando las partes estén de acuerdo en que la sentencia se ha cumplido, se cerrará el caso. No es algo que queda aquí, no es algo que, si el Estado cumple o no (...). Marenco agrega que en base al artículo 2 de la Convención Americana, el Estado de Nicaragua está en la obligación de adecuar su marco normativo interno a estos estándares internacionales, pero no bastaría con unas reformas sino garantizar el cumplimiento de la sentencia y todos sus extremos.

no hizo alguna referencia directa a la sentencia anunciada por la Corte Inte Una sentencia, un precedente La sentencia de la Corte Interamericana en el caso de los pueblos Kriol y Rama contra Nicaragua es un hito significativo en la lucha por los derechos de las comunidades indigenas y afrodescendientes. Este fallo no solo reconoce las violaciones de derechos cometidas por el Estado, sino que tambión subnaya la importancia de la autodeterminación, la propiedad comunal y el derecho a un medio ambiente sano. La

Gobierno central presenta nueva ruta del Canal Alcaldía de Managua mejora paradas de bus Interoceánico

Joven desaparecido es encontrado en Peñas Blancas

Un nicaragüense es hallado muerto en Wisconsin, Estados Unidos

Durante la tramitación del caso, **Nicaragua** solo remitió dos notas, los dias 9 de marzo y 11 de abril de 2022, en las que condenó cualquier intervención en sus asuntos internos y rechazó a los peticionarios y aceitto de la Comisión Internamericana. Nicanagua no designo ágentes ni intervino en el proceso, lo que llevó a la Corte Interamericana a impulsar el proceso de oficio, conforme al artículo 29 de su El 28 de marzo de 2023, la Corte Interamericana solicitó la colaboración del Estado para real sita a las comunidades afectadas, pero Nicaragua no respondió, incumpliendo el artículo 26 del La decisión de Nicaragua de no ejercer su derecho a la defensa ni participar en el proceso puede acarrear consecuencias en la determinación de su responsabilidad. La Corte Interamericana recordó que, según el artículo 41.3 del Reglamento, puede considerar como aceptados aquellos hechos no negados

En su presentación, Daniel Ortega mencionó que, aunque la primera ruta era más corta, del lago de agua dulce podrían ser peligrosas. Ortega aprovechó para hacer un llamado regional e internacional, instando a los empresarios latinoamericanos y caribeños, así ce República Popular de China y otros países interesados, a unir esfuerzos. Durante su anuncio, no se hizo mención sobre si la nueva ruta del GCIN ya cuenta con los estudio medioambientales y de impacto o procesos de consulta con las comunidades que afectaría esta nueva n parte, en su comparecencia ante los medios oficialista, Rosario Murillo expr uyendo oportunidades y forjando alianzas, en especial con la cooperación chi «Hoy un dia lleno de realizaciones porque lo que nos ocupa, dia a dia, es construir bienestar, av contra la pobreza, y creemos y creamos ... son eventos que nos llevan a avanzar, construyendo